
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

C. María del Carmen Escobedo Dionisio, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Juan Carlos Chávez Báez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 312/2024, contra la sentencia definitiva de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 252/2024, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 8 de noviembre de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 558358)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SERGIO MORALES OCHOA (POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MENOR DE EDAD L.C.C.).

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 40/2024, promovido por Joaquín Fernández Cruz, contra la resolución de tres de mayo de dos mil veintidós dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 118/2021, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 163/2011. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, parte tercera interesada, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 03 de junio de 2024.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 558345)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En cumplimiento al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 288/2024-I, promovido por Sebastián Juárez Valle, se tuvo a Hiram Cantellano Galindo, como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas con quince minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, piso cuatro, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Gersom Joel Quijas Mercado
Rúbrica.

(R.- 558373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de noviembre de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 66/2024-A-3, promovido por *Jeny Cuando Mendoza, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Joaquín Cuando Bernal, y Nancy Cuando Mendoza, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hipólito Cuando Sanpedro y/o Hipólito Cuando de Sampedro, y/o Hipólito Cuando San Pedro y/o Hipólito Cuando*, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Maricruz Cuando Sampedro**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia definitiva de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México en el expediente 29341/2022. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Eduardo Hernández Montiel
Rúbrica.

(R.- 558629)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Karla Carolina Payán Barragán.

Le comunico que en el juicio de amparo directo 12/2024, promovido por Osvaldo López Valencia y/o Ubaldo López Valencia, contra la sentencia de cinco de febrero de dos mil veinte, dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 158/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del entonces Juzgado Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla dentro del proceso 223/2013 ahora 223/2013-8, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Karla Carolina Payán Barragán, en proveído de esta fecha se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 13 de agosto de 2024.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 558361)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.

EDICTO

En virtud de ignorarse quien ocupa el cargo de albacea de la sucesión a bienes de la extinta Ma. Teresa de Jesús Vázquez Zamilpa, tercera interesada en el amparo directo 309/2024, promovido por José Concepción Guerrero Guerrero, contra la sentencia dictada en el expediente 710/2019, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, se le hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibido que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, siendo éste el Periódico Reforma.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2024.

Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Gerardo Núñez Cháirez

Rúbrica.

(R.- 558779)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a International Consulting Group Prosarco México sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 396/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Jenny Berenice León Martínez tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es el laudo de 4 de octubre de 2019, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 221/2015.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 396/2020.

Atentamente

Colima, Colima, 29 de octubre de 2024.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 558780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Juicio de Amparo 1683/2023, promovido por Juan Ramón Monge Zazueta contra actos del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, consistentes en violaciones procesales dentro de la causa penal 3618/2020.

El tres de junio de dos mil veinticuatro este juzgado ordenó emplazar a Emilia Sarahí García Gálvez como tercera interesada por medio de edicto, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación; asimismo, señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en tal plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la ley de la materia. Finalmente se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional. En la inteligencia que la copia de traslado queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora
Antonio Mora Díez
Rúbrica.

(R.- 558789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Miguel Alejandro García Rivera, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 129/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Julio César Chávez Pizano, Norma Araceli Pizano Acevedo, José Humberto Preciado Victoriano e Isodoro Anguiano Moreno tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es el laudo de 6 de octubre de 2022, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 151/2019 y sus acumulados 152/2019, 153/2019, 154/2019 y 155/2019.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 129/2023.

Atentamente
Colima, Colima, 8 de noviembre de 2024.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 558791)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

RUFINO REYES GÁMEZ; QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ MANUEL RAÚL LEAL VALDÉS; MÓNICA LÓPEZ RIVAS; RAÚL BELTRÁN PAZ; QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ JUANA HUERTA TORRES; MARIO HUERTA LÓPEZ; Y MARÍA DE LOURDES MANZANO GARCÍA

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por propio derecho, y quien también refiere acudir en representación de Servicios Inmobiliarios y Computación, sociedad anónima de capital variable, contra la resolución de dos de marzo de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 239/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 29/2010. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto

de ustedes, personas terceras interesadas, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se les apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 15 de agosto de 2024.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 558365)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,

con residencia en San Bartolo Coyotepec

EDICTO

Víctima directa de iniciales F.D.

En los autos de la causa penal, sin precisar el número dada la naturaleza de la materia, seguida por los delitos de tortura y abuso de autoridad, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se regularizó el procedimiento y se reconoció la calidad de víctimas, entre otras, a la persona de iniciales F.D.; lo que mediante proveído ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, dado que no se logró su localización, se ordenó notificar por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar. El mencionado acuerdo queda a su disposición de la citada víctima, en la Actuario de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de noviembre de 2024.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Leonardo Morales Castillo

Rúbrica.

(R.- 558923)

Estados Unidos Mexicanos

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 360/2024, promovido por Víctor Manuel Cervantes Juárez, en su carácter de mandatario judicial de Rocío Carrillo López en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Zenón Eligio Carrillo Puebla, en contra de la sentencia de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación 166/2024, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Antonio Manuel Márquez Trujillo, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 13 de noviembre de 2024.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

Licenciado Carlos Ramos Reyes

Rúbrica.

(R.- 558980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1057/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Abelardo Baeza Campos, al juicio de amparo 1057/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Elva Guadalupe Miramontes Flores, contra el acto del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 237/2023, del índice de la citada sala y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, octubre 30 de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Karen Daniela Contreras Porras
Rúbrica.

(R.- 558531)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 2242/2022-VI, del índice de este Juzgado, promovido por Porfirio Pérez Flores, contra actos del Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Juan Antonio Torres de la Peña; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Alejandra Díaz Ordaz López
Rúbrica.

(R.- 558781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Víctima de iniciales F.D.

En los autos de la causa penal sin precisar el número, dada la naturaleza de la materia, seguida por los delitos de tortura y abuso de autoridad, el quince de mayo de dos mil veintiuno se resolvió lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- NO HA LUGAR A DECRETAR ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de 1. ***, 2. ***, 3. ***, 4. ***, 5. ***, 6. *** y 7. ***, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos: tortura, previsto en el artículo 3° de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; abuso de autoridad, en la hipótesis que los servidores públicos se dilaten injustificadamente en poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente, previsto en el artículo 215, fracción XV del Código Penal Federal; y, abuso de autoridad, en su vertiente de servidores públicos que ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hicieron violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare, previsto en el artículo 215, fracción XV del Código Penal Federal. - - - - -

SEGUNDO.- Una vez que cause estado esta resolución, devuélvase al original de la presente causa penal al órgano investigador a través de su homólogo adscrito a este Tribunal, quedando el duplicado como cuaderno de antecedentes, debiéndose realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo. - - - - -

TERCERO.- Hágase del conocimiento la presente resolución al Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, para los efectos legales conducentes. - - - - -

La cual mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar a la víctima de iniciales F.D. por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar. Queda a su disposición de la citada víctima, en la Actuaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, copia simple de la citada resolución.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de noviembre de 2024.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Leonardo Morales Castillo
Rúbrica.

(R.- 558921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

En el juicio de amparo número 118/2023-I, promovido por José Luis Huerta Hernández, por propio derecho, contra el acto del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "El auto de dos de diciembre de dos mil veintidós a través del cual la autoridad responsable determinó que el recurso de apelación presentado por José Luis Huerta Hernández no era apelable sino revocable, inadmitiendo así dicho recurso de impugnación", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a José de Jesús González López, Evangelina Juárez Mendoza y la tercera moral "Vip International División México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 4 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Pavel Gonzalo Villa Hernández
Rúbrica.

(R.- 558927)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 11/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: el vehículo de la marca Volkswagen, modelo golf, tipo Hatchback, color azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular “1CLM915406”, de origen nacional y año modelo 1990”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 11/2024, señalada para celebrarse a diez horas con quince minutos del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 14 de noviembre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 559053)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Mercantil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República, notificando a **José Concepción Padilla Padilla** y a **“Padsa del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable** como terceros interesados, la demanda de amparo presentada por la parte actora **Berenice López Martínez**, dentro del proceso oral mercantil registrado bajo número de expediente **SOM-608/2023** y su acumulado SOM-610/2023 del índice de este Juzgado. Lo anterior en virtud de que, a criterio de la quejosa, la sentencia dictada por este Tribunal el **13 trece de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro** viola en su perjuicio los derechos humanos previstos y consagrados en los artículos 1º, 14º y 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8º de la Convención Americana de los Derechos Humanos; particularmente a la absolución de **“Padsa del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Hágase saber a los terceros interesados que la copia de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 de la Ley de Amparo, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndole de que no hacer esto último en el plazo de tres días, las notificaciones incluso personales, se le practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

“2024, Año de la Defensa al Poder Judicial, Pilar de la Tutela de los Derechos Fundamentales”

León, Guanajuato, a 19 diecinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Regional de Oralidad Mercantil

León, Guanajuato

Licenciada Atenea Muñoz Barajas

Rúbrica.

(R.- 559321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA
QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA

En los autos del concurso mercantil **30/2024-II**, promovido por **Industrias Costa Mesa, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de tres de julio de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante **Industrias Costa Mesa, sociedad anónima de capital variable**; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Marco Antonio Campos Maldonado**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Avenida Prolongación Paseo de la Reforma 1236 (mil doscientos treinta y seis) Planta Baja, colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México**. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **tres de julio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Roberto Abihud Victoria Villela

Rúbrica.

(R.- 558283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio de amparo número **1337/2023**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE**, a través de su apoderado Alfonso Pérez Domínguez, contra actos del **Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, se

dictó un auto por el que **se ordenó notificar a Claudia Solares Zepeda y Christian Ávila Zepeda**, nombrados como albacea y albacea sustituto respectivamente, en relación a la sucesión de la aquí **tercera interesada Rosalina Zepeda Ortiz**, también conocida como **Rosalía Zepeda Ortiz**, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **quince de noviembre de la presente anualidad**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercera interesada a **Rosalina Zepeda Ortiz**, también conocida como **Rosalía Zepeda Ortiz**, su sucesión, precisando como acto reclamado la negativa de continuar con el procedimiento de reinscripción de gravamen de hipoteca vigente en primer lugar y grado respecto del inmueble litigioso dentro del juicio especial hipotecario 420/1996 del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 558981)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE €30,000.00 (TREINTA MIL EUROS 00/100).

En auto de 24 de julio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 12/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Maikel Manuel Díaz Rodríguez y Yudisleivy Pérez Miranda, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de €30,000.00 (treinta mil euros 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,

código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

30 de julio de 2024.

Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Leobardo García García

Rúbrica.

(E.- 000577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'543,438.50 (un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0002855/2021; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000581)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 10/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

"Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: *INDICIO 01.- Una caja de cartón conteniendo en su interior tres (03) carteras con las leyendas "CAROLINA HERRERA" "CH" y una (01) bolsa para dama con las leyendas "YVES SAINT LAURENT" "YSL", al parecer apócrifos; INDICIO 02.- Una caja de cartón conteniendo en su interior una (01) bolsa para dama color negro con la leyenda "PRADA", al parecer apócrifo; INDICIO 03.- Una caja de cartón conteniendo en su interior dos (02) bolsas para dama, una con la leyenda "HERMES PARIS" y la otra con la leyenda "SALVATORE FERRAGAMO" al parecer apócrifos; INDICIO 04.- Una caja de cartón conteniendo en su interior dos (02) bolsas para dama con las leyendas "MICHAEL KORS" "MK", al parecer apócrifos; INDICIO 05.- Una caja de cartón conteniendo en su interior cinco (05) bolsas para dama, de las cuales una presenta la leyenda "GUCCI", una con la leyenda "COACH", una con las leyendas "YVES SAINT LAURENT" "YSL", una con la leyenda "SALVATORE FERRAGAMO" y una con las leyendas "TOMMY HILFIGER" "TH", al parecer apócrifos; INDICIO 13.- Una caja de cartón conteniendo en su interior dos (02) bolsas para dama con las leyendas "MICHAEL KORS" "MK", al parecer apócrifos INDICIO 14.- Una caja de cartón conteniendo en su interior tres (03) bolsas para dama, de las cuales dos presentan la leyenda "LOUIS VUITTON" y una las leyendas "DONNA KARAN" "NEW YORK", al parecer apócrifos; INDICIO 15.- Una caja de cartón conteniendo en su interior un (01) par de tenis de color azul con la leyenda "NIKE", al parecer apócrifos INDICIO 16.- Una caja de cartón conteniendo en su interior dos (02) bolsas para dama, de los cuales uno presenta la leyenda "LOUIS VUITTON" y la otra la leyenda "HERMES PARIS", al parecer apócrifos; INDICIO 17.- Una caja de cartón conteniendo en su interior cuatro (04) bolsas para dama, de los cuales una presenta la leyenda "CALVIN KLEIN", una con la leyenda "COACH", una con las leyendas "MICHAEL KORS" "MK" y la última las leyendas "NICOLE LEE" "USA", al parecer apócrifos; INDICIO 18.- Una caja de cartón conteniendo en su interior un (01) par de zapatos para caballero con la leyenda "VERSACE", tres (03) cintos de los cuales dos presentan la leyenda "LOUIS VUITTON" y uno con la leyenda "HERMES PARIS", una (01) cartera con la leyenda "LOUIS VUITTON" y dos (02) relojes de los cuales uno con la leyenda "HUBLOT GENEVE" y otro con la leyenda "ROLEX", al parecer apócrifos; INDICIO 19.- Una caja de cartón conteniendo en su interior diez (10) bolsas para dama, de las cuales tres cuentan con las leyendas "MICHAEL KORS" "MK", dos con la leyenda "GUCCI", dos con la leyenda "COACH", una con la leyenda "SALVATORE FERRAGAMO", una con la leyenda "BURBERRY" y la última con la leyenda "TOMMY HILFIGER" al parecer apócrifos; INDICIO 20.- Una caja de cartón conteniendo en su interior una (01) bolsa para dama con la leyenda "COACH", al parecer apócrifo; INDICIO 21.- Una caja de cartón conteniendo en su interior cinco (05) bolsas para dama de las cuales tres presentan las leyendas "MICHAEL KORS" "MK", una con la leyenda "TOMMY HILFIGER" y una la leyenda "BURBERRY" y tres (03) carteras para dama de las cuales dos con las leyendas "MICHAEL KORS" "MK" y una con la leyenda "BURBERRY", al parecer apócrifos; INDICIO 22.- Una caja de cartón conteniendo en su interior siete (07) bolsas para dama, de las cuales cuatro presentan las leyendas "MICHAEL KORS" "MK", una con la leyenda "TOMMY HILFIGER" y dos con la leyenda "COACH" y once (11) carteras para dama, de las cuales diez presentan la leyenda "MICHAEL KORS" "MK" y la última la leyenda "VERSACE" al parecer apócrifos; INDICIO 23.- Una caja de cartón conteniendo en su interior doce (12) carteras para dama con la leyenda "TOMMY HILFIGER", al parecer apócrifos; INDICIO 24.- Una caja de cartón conteniendo en su interior siete (07) bolsas para dama, de las cuales seis presentan la leyenda "NICOLE LEE" y una la leyenda "COACH", al parecer apócrifos; INDICIO 25.- Una caja de cartón conteniendo en su interior tres (03) carteras para caballero con la leyenda "LOUIS VUITTON", seis (06) carteras para dama, de las cuales tres presentan las leyendas "MICHAEL KORS" "MK" y tres la leyenda "TOMMY HILFIGER" y cinco (05) cinturones de los cuales dos presentan la leyenda "VERSACE", una con la leyenda "GUCCI" y dos con la leyenda "SALVATORE FERRAGAMO", al parecer apócrifos", que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 10/2024, señalada para celebrarse a nueve horas con quince minutos del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro".*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 14 de noviembre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 559054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a la parte demandada Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **diecinueve de septiembre**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Héctor Guillermo Pineda Domínguez, David Morales Franco, Abigail Berruecos Pérez y Filiberta Pérez Tolentino, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, misma que se registró con el expediente 12/2023, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los bienes objeto de la presente acción, siendo el numerario contenido en las cuentas bancarias 01500051160 y 222439871; más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse a partir de que el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario depositado en las cuentas bancarias referidas anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llega a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Wendy Dalaithy Amaral Arévalo**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---(...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 000578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen
Limitación de Responsabilidad Civil 245/2023-II
EDICTOS

En el Proceso de Limitación de Responsabilidad Civil 245/2023 promovida por Rubén Moya Chávez, se dictó un auto que es del tenor siguiente:

“Ciudad del Carmen, Campeche, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito firmado por **Rubén Moya Chávez**, parte actora, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en proveído de **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**.

ADMISIÓN.

Con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; **SE ADMITE** la limitación de la responsabilidad civil en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA**.

En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene **\$3,830,524.42 (tres millones ochocientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 42/100 moneda nacional)**, como fondo de limitación de responsabilidad de **Rubén Moya Chávez**, monto que se garantiza con la póliza de fianza **II-561702-RC**, serie y folio **DF347898**, emitida por **Fianzas y Caucciones Atlas**, por **\$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona física suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.

Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de **Rubén Moya Chávez**, derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírese atento oficio al **Registro Público Marítimo Nacional**, con copia autorizada de este proveído para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación de navegación marítima **“B 1”**, de bandera mexicana, matrícula **0401029225-5**, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva **XCJT2**, de **215.70** toneladas de Arqueo Bruto y número OMI **9091272**, resulta ser una embarcación mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a **Harren & Partner Services México**, con domicilio ubicado en **Avenida Aviación, número 245, tercer piso, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche**.

En consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado se constituya en el domicilio señalado, a fin de que cite a la aludida moral para que dentro del término de **treinta días hábiles** presente ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndola que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedida para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de **Rubén Moya Chávez**.

Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por **tres veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **diez días hábiles**; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que proceda a su publicación, en términos del artículo **1082** del Código de Comercio, de aplicación supletoria de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva.

Se apercibe al promovente, que en caso de no comparecer a este Juzgado de Distrito en el plazo de **tres días** a recoger los edictos, asimismo, en caso de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en el plazo concedido después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, ya que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que anuncia el promovente en su escrito de demanda y escrito aclaratorio, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente

Por otra parte, con fundamento en el artículo 315 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, la cual será reconocida por este Juzgado de Distrito en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

(...)

Notifíquese; y, personalmente a Harren & Partner Services México.

Así lo proveyó y firma **Emma Magnolia Ayala Rivera**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de **Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales**, Secretario con quien actúa y da fe."

Ciudad del Carmen, Campeche, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen

Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales

Rúbrica.

(R.- 559339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-241/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Ges Renewable Energy Latam, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, **Guillermo Rommel Carazin del Villar**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Konstrutodo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 559336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
Juicio Ordinario Mercantil 4/2024-VIII-A
EDICTO DE PERIÓDICO

En el Juicio Ordinario Mercantil **4/2024-VIII-A**, promovido por Juan Álvarez Gottwald, Administrador Único de Inmobiliaria Axial Sociedad Anónima de Capital Variable, demandando a Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, y otros, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito signado por el licenciado Omar Eduardo Gómez Pérez, autorizado en términos amplios del artículo 1069 del Código de comercio por la parte actora, mediante cual solicita que se ordene el emplazamiento a los demandados Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, **por medio de edictos**, pese a que dada la búsqueda de dichas personas no se logró la localización aun y cuando se agotaron los medios necesarios al efectuar las diversas investigaciones realizadas en las diversas dependencias e instituciones de la localidad, con dicho propósito.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis: XXVII.3o.79 C (10a.), Registro digital 2019112, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, Décima Época, Materias Civil, Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2496, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. LA BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE QUIEN DEBA SER EMPLAZADO A JUICIO POR ESA VÍA, NO DEBE LIMITARSE SÓLO A UN INFORME DE ALGUNA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 1070, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE COMERCIO)".

En consecuencia, como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, con relación en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de comercio citado, se ordena el emplazamiento por edictos de los demandados Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, por medio de edictos, lo cuales serán costa de la parte actora, debiendo publicarse en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, de cobertura nacional**, como señala la parte actora, por tres veces consecutivas, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de los demandados que deberán presentarse **dentro de los treinta días**, contados a partir del siguiente de la última publicación de edictos, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas y señalar domicilio cierto y verdadero para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista o rotulón, que se publique en los estratos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado.

En la inteligencia de que como prestaciones la actora reclamó:

I. De **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable** y el Notario Público número dieciocho, para este Distrito Judicial Bravos:

A) Se declare por sentencia definitiva la nulidad absoluta de las asambleas ordinarias de accionistas de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable y otros**, des fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres y que fueron protocolizadas por el notario público número dieciocho para el Distrito Judicial Bravos ante las escrituras públicas con números 1) quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; 2) así como la diversa con numero setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno que fuera expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. Lo anterior, por haber protocolizado contravención de los artículos I, V, VI del protocolo sobre uniformidad del régimen legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres por no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas para tal efecto.

B) Que se declare por sentencia definitiva la nulidad absoluta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, y que fuera protocolizada por el notario de cuenta en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, por medio de la escritura pública dos mil ciento treinta, volumen cien en donde -entre otras cosas- se acordó modificar la clausura cuarta de los estatutos sociales de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, y su modifiko su duración social a noventa y nueve años. Lo anterior, por haberse hecho en total violación de los artículos I, V Y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

C) Que por consecuencia de lo anterior y en términos de los artículos 229, fracción I Y 232 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 2226 del Código Civil Federal, se declara la disolución de la sociedad mercantil **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, ipso iure y se mande inscribir ese estado en el registro público de comercio para efecto de que entre en liquidación la sociedad y, por ende, en términos del artículo 235 de la misma Ley, los únicos representantes de la sociedad sean los liquidadores, así como comience a computarse el plazo señalado en ley para su completa extinción.

II. De **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, los notarios públicos número dieciocho y número tres para este Distrito Bravos, así como de los licenciados **Martín Armando Aranda Grijalva, Oscar Baylón García, José Lorenzo Álvarez Beckmann, Alejandro Acosta Horner, Adrián Meraz Ferreyra, Erika Lopez Muñoz y Jose Lorenzo Álvarez Beckmann**.

A) Que por consecuencias de las nulidades absolutas de la asamblea moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, de fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres y que fueran protocolizadas por las escrituras públicas quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fechas diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas tiradas ante la fe de notario público número dieciocho para este Distrito Bravos y en términos del artículo 2226 del Código Civil Federal; se declare la nulidad absoluta de los mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas de los licenciados **Martín Armando Aranda Grijalva, Oscar Baylón García, José Lorenzo Álvarez Beckmann y Alejandro Acosta Horner**, para representar a la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, que les fueron conferidos por medio de las citadas asambleas. Lo anterior, en total violación a los artículos I, V y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

B) Que por consecuencia de las nulidades absolutas de las asambleas de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, de fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres, y que fueran protocolizadas en las escrituras públicas quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fechas diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas tiradas ante la fe del notario público número dieciocho para este distrito bravos, en términos del artículos 2226 del Código Civil Federal, se declare la nulidad absoluta del Mandato General para Pleitos y Cobranzas otorgada por **Alejandro Acosta Honer** (actuando en representación de **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**), en favor de los licenciados Jorge López molinar -quine ya falleció y en términos del artículo 2595, fracción III, del Código Civil Federal, no debe de ser llamado a juicio por la terminación ipso iure del mandato- **Salvador Adrián Meraz Ferreyra, Erika López Muñoz y José Lorenzo Álvarez Beckmann** para representar a la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, mandato general que se otorgó en fecha quince de julio del año dos mil cuatro, ante la fe del notario público número tres para este Distrito Bravos, licenciado **Javier Ignacio Camargo Nassar** mediante la escritura pública que le fuera registrada en el volumen número cuatro del libro de Actos Fuera de Protocolo bajo el número dos mil novecientos cincuenta y siete. Lo anterior, en total violación a los a los artículos I, V y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

En consecuencia, se ponen a disposición de la parte actora, los edictos de mérito para su publicación, por lo que, una vez recibidos, se ordena fijar un tanto en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la parte actora, que los edictos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS ALEJANDRO ACOSTA HORNER, OSCAR BAYLON GARCÍA Y SALVADOR ADRIÁN MERAZ FERREYRA.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Héctor Manuel Flores Lara**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante la licenciada **Guadalupe Acosta García**, Secretaria de Juzgado, con quien actúa y da fe. **Doy fe."**

Ciudad Juárez, Chihuahua, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Guadalupe Acosta García

Rúbrica.

(R.- 558620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo 1019/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Boca del Río, Veracruz, 05 de diciembre de 2024.

La Secretaria

Licenciada Yonaji Nuria Juárez Rivas

Rúbrica.

(R.- 559352)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1619/2023.

QUEJOSO: Gerardo Flores Reyes.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se acordó:

“En el juicio de amparo 1619/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gerardo Flores Reyes, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Guadalupe Román Zepeda y/o Guadalupe Rosalba Román Zepeda, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 558784)

AVISOS GENERALES

Principal Afore, S.A. de C.V.

Principal Grupo Financiero

Mediante oficio D00/100/423/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, se hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGE/04/01/2024 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4ª. Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 27 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1°. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.55% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de diciembre de 2024.

Representante Legal
Armando Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 558917)

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con el requerimiento segundo del Oficio Núm.: 312-2/42762/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se publican los acuerdos de escisión adoptados por la totalidad de Accionistas de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex mediante Resoluciones Unánimes de fecha 25 de noviembre de 2024:

“TERCERA.- Escisión de la Sociedad

*1. Se resuelve aprobar la escisión de la Sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y conservando su autorización para organizarse y operar como una institución de banca múltiple, conforme a lo previsto por el artículo 27 Bis 1 de la LIC, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital contable, a NewCo que se constituirá y resultará de la escisión (la “**Escisión”**).”*

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2024.

Secretaría del Consejo de Administración

Larissa Garduño Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 559367)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 385/24-EPI-01-5
Actor: Polaquimia, S.A. de C.V.
“EDICTO”

AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V.

En el juicio 385/24-EPI-01-5 promovido por POLAQUIMIA, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 14 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 4 de noviembre de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.

La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 558809)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados:

Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaino, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada

En el juicio de nulidad 60/24-01-01-9 promovido por **SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS GT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**, se ordenó emplazar a los CC. **Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaino, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada**, por **EDICTOS**, haciéndoles saber que podrán comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, **apercibidos** que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por boletín jurisdiccional.

Atentamente
Tijuana, B.C., 15 de octubre de 2024.
Titular de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de I Noroeste I,
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado. Guillermo Gabino Vázquez Robles
Rúbrica.

(R.- 558773)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 2182/24-07-02-6
Actor: Casa Colima, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 2182/24-07-02-6, promovido por **CASA COLIMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **MARIO ALBERTO MORENO SABAS, JESÚS MANUEL URIBE MANZO, KATIA VÁZQUEZ CEBALLOS, JUAN PASTOR SERRATOS ANDRADE, ÁNGEL VILLASEÑOR AGUILAR, JULIO CESAR GÓMEZ ENCINOS, MARY CRUZ RICÓN CRUZ, ELSA MARGARITA PÉREZ RETANA, ENRIQUE ZEPEDA MONTES DE OCA, JUAN J. MENDOZA CASTAÑEDA, MIGUEL GREGORIO VILLANUEVA, JACOBO ISIDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ REGINO RÚA MARÍN, J. TRINIDAD RAMÍREZ GONZÁLEZ, KARINA VALENCIA SOTELO, J. TEÓFILO AGUILAR ROBLADA, LEONARDO GREGORIO VILLANUEVA, ISRAEL GARCÍA RAMÍREZ, ALBERTO AMEZCUA GUTIÉRREZ, MOISÉS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ADALBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ, LUIS ALBERTO ZUÑIGA CHAVIRA y LUCIO LÓPEZ MOJICA**, de los acuerdos de 10 de mayo de 2024 y 4 de septiembre de 2024, con copia de la demanda y anexos, así como el oficio de contestación de demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 559325)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Combustión Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
Expediente: 3241/22-11-02-8-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 3241/22-11-02-8-OT, promovido por **COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** representada legalmente por MARIA ELENA FUERTE ALONSO, en contra de la **negativa ficta** recaída a su recurso de revocación presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**; así como la resolución contenida en el oficio 20703002040104T/8371/2022 de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$27'981,023.51 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil veintitrés pesos 51/100) por concepto de omisión en el pago de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; posteriormente el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **ITZEL VENEZIA CASIMIRO RAMÍREZ, ANA KAREN CORTES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCÍA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ MURILLO, SERGIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EKATERINA MARTÍNEZ SANDOVAL, FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ERNESTO MEJÍA FUERTE, VÍCTOR RAÚL MONTROYA JUÁREZ, JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, JAVIER MONDRAGÓN MENESES, BERNABÉ NIETO CRUZ, LEOBARDO TERÁN CRUZ, ALBERTO TOVAR GARCÍA, HÉCTOR DANIEL URBANO MENDOZA, JOSÉ EDUARDO VILLAFUERTE DURAN, ENRIQUE GÓMEZ ALVARADO, CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, OSWALDO EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, TANIA GUERRERO HERNÁNDEZ, AURORA HUERTA PEDRAZA, ELISA QUIJANO RODRÍGUEZ y SERGIO ALEJANDRO SERVÍN GÓMEZ**, trabajadores de **COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. - En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaria adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
M. en D. Ruben Angeles Enriquez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Jose Enrique Gomez Villalva
Rúbrica.

(R.- 559357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 570/24-EPI-01-6

Actor: Omar Rafael Funes Galindo

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
“EDICTO”

MARCO ANTONIO JONATHAN CAMARGO RAMOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 570/24-EPI-01-6 promovido por OMAR RAFAEL FUNES GALINDO, en contra del Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se demanda la nulidad de la resolución de 22 de febrero de 2024, por la que, se negó el otorgamiento de la reserva de derechos al uso exclusivo del nombre GRAN FUZZ, solicitada por OMAR RAFAEL FUNES GALINDO, para el género personas o grupos dedicados a actividades artísticas, especie nombre artístico, a la cual le correspondió el número de trámite 04-2023-020712291200-20, toda vez que el nombre propuesto resulta semejante en grado de confusión con la reserva de derechos al uso exclusivo 04-2018-042714591200-402, FENOMENO FUZZ, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

(R.- 558622)

Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

IVONNE ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero a través de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, y para poder llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que se necesiten, se solicita habilitar como hábiles todos las horas de los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de

diciembre de 2024, ya que no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN COMO HÁBILES TODAS LAS HORAS DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan como hábiles todas las horas de los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas y los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero puedan llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y, su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Directora de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero

L.C.P. Ivonne Elizabeth Ramírez González

Rúbrica.

(R.- 559366)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Industrias Zuco, S.A. de C.V.

Vs.

Juan Carlos Carrera Barcelos
M. 2299190 Piel de Alebrije
Exped.: P.C. 2079/2024 (C-729)024264
Folio: 044711

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Juan Carlos Carrera Barcelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 7 de octubre de 2024, al cual recayó el folio de entrada **024264**, por **JORGE NICOLAU BENITO**, apoderado de **INDUSTRIAS ZUCO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **JUAN CARLOS CARRERA BARCELOS**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN CARLOS CARRERA BARCELOS**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga.

apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

02 de diciembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 559365)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/1005/10/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/1005/10/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ÓSCAR PASTOR ESTRADA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la persona moral denominada **CONSORCIO CARGI-PROPEN, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con la falta administrativa grave de **Uso Indevido de Recursos Públicos** contemplado en el artículo 71 del mismo ordenamiento; con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente, o a través de su representante legal, a la Audiencias Iniciales que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ÓSCAR PASTOR ESTRADA	Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
CONSORCIO CARGI-PROPEN, S.A. DE C.V.	Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su representante legal, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558478)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con números de expediente **DGSUB "A"/A.2/1136/11/2024**, **DGSUB "A"/A.2/989/09/2024** y **DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves; con fechas quince, diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a la Audiencia Inicial, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
CRUZ ALBERTO UC HERNÁNDEZ	DGSUB "A"/A.2/989/09/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 54)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
	DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)		DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
RUBÉN TÉLLEZ HUERTA	DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
JUAN PÉREZ LÓPEZ	DGSUB "A"/A.2/1136/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558586)